

MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO
ABOGADO

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita. Santander.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA AURA LILIA NIÑO MURILLO
CON C.C. 1.099.662.283.
RADICADO: 2018-00007-00

MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO, en mi condición de apoderado Judicial del
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el ejecutivo de la referencia,
comedidamente me dirijo a Usted a fin de interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, contra el auto de fecha 28 de julio de 2020, mediante el
cual su Despacho **RESUELVE**:

“**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo (...)....

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar en todas sus partes el auto de fecha 28 de julio de 2020.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

PRIMERO: Que no fue posible ubicar en el Municipio de Macaravita, a la señora **AURA
LILIA NIÑO MURILLO**.

SEGUNDO: Que ante la dificultad para localizar a la señora **AURA LILIA NIÑO
MURILLO**, se debió actuar de conformidad con en el Artículo 108 del Código General
del Proceso.

TERCERO: Que al no operar en este momento esa iniciativa, correspondía, proceder para
este efecto, de conformidad con en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Por las anteriores razones solicito respetuosamente al Señor Juez revocar en
todas sus partes el auto de fecha 27 de mayo de 2020, y, ordenar la aplicación de la norma
indicada en el numeral anterior.

QUINTO: Así, las cosas, solicito al Despacho seguir adelante con el curso normal y formal
del proceso.

DERECHO

Invoco Como fundamento de derecho los artículos 318 y 320 del Código General del
Proceso.

PRUEBAS

Pido se tengan como tales:

1. Los documentos aportados y la actuación surtida en el proceso.
2. Las que se estimen eficaces para el caso concreto.

COMPETENCIA

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo de la demanda
principal.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES

PRIMERO: Los indicados en la demanda inicial.

SEGUNDO: Dirección Electrónica: hugoacevedo59@hotmail.com

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

M. Hugo Acevedo

MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO
C.C.No.13.921.424 de Málaga
T.P.No.112.197 del CSJ.



CONSTANCIA

EL ANTERIOR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 IBÍDEM, LOS CUALES COMIENZAN A CORRER EL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y VENCEN EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES A LAS SEIS DE LA TARDE. MACARAVITA (S) DOCE (12) DE AGOSTO DE 2020.

